

	<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b> Servicio de Perforación con Plataforma Autoelevable, logística y administración portuaria	
	<b>CIRCULAR 2</b>	Pág. 1 de 1

Fecha: 4 de octubre de 2018

Con el propósito de aclarar las responsabilidades acerca de la provisión de la Unidad de Cementación, mediante la presente Circular 2 se informa a los Interesados una modificación al Anexo II “Alcance del Servicio”.

Se eliminará el ítem 45 de la tabla correspondiente al artículo 6 de dicho Anexo. Se mantiene válido el ítem 14 de la misma tabla, el cual establece que es responsabilidad del CONTRATISTA la provisión de la Unidad de Cementación. Dicha Unidad deberá estar incluida en el equipamiento de la Plataforma Autoelevable.

De acuerdo a lo establecido en el ítem 44 de dicha tabla, es responsabilidad de la EMPRESA la provisión del cemento y del servicio de cementación (sin incluir la Unidad de Cementación).